OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

AVISO N.º 1/2025

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Marcas colectivas y de certificación: China

1. La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China (CNIPA) ha llamado la atención de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) acerca de los requisitos específicos aplicables a las marcas colectivas y de certificación que son objeto de registros internacionales en los que se designa a China.

2. De conformidad con la ley y la normativa de marcas actualmente en vigor en China, el titular del registro de una marca colectiva o de una marca de certificación está obligado a presentar la siguiente documentación a la CNIPA cuando China sea designada en una solicitud internacional o en una designación posterior en virtud del Protocolo de Madrid:

– certificación de la condición del titular del registro de la marca, como una copia de la inscripción en el Registro de Industria o Comercio, o una copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones; y

– un reglamento relativo al uso de la marca, que incluya, en el caso de una marca colectiva, el nombre y la dirección de cada miembro de la organización en nombre de la cual se ha registrado la marca.

3. En el caso de una marca de certificación, la legislación china sobre marcas exige además la presentación de un documento que acredite que el titular está cualificado para inspeccionar productos o servicios específicos y garantizar que son de la calidad adecuada.

4. En el caso de que se solicite el registro de una indicación geográfica como marca colectiva o de certificación, la documentación deberá contener además:

− una indicación de la calidad o reputación específicas u otras características de los productos identificados por la indicación geográfica, la zona geográfica a la que se refiere la indicación geográfica, así como la relación entre las características de los productos en cuestión y los factores naturales y humanos de la zona de la indicación geográfica;

− si el titular del registro es extranjero o es una empresa extranjera, un documento que acredite que la protección de la indicación geográfica ha sido concedida a nombre de dicho titular en el país de origen; y

− un documento que acredite que el titular está cualificado para inspeccionar los productos y garantizar que dichos productos son de la calidad adecuada.

5. La documentación mencionada debe ser presentada directamente a la CNIPA, en chino o acompañada de una traducción al chino, por un representante establecido en China, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación del registro internacional o de la designación posterior, según proceda. En su defecto, o en caso de que la documentación no cumpla los requisitos de la legislación china en materia de marcas, la CNIPA notificará la correspondiente denegación de protección.

6. La presentación de la documentación mencionada no está sujeta al pago de tasas.

7. El presente Aviso sustituye el Aviso N.º 7/2005.

8. Se invita a los usuarios a ponerse en contacto con la CNIPA para obtener más información al respecto.

16 de enero de 2025